

Unidad 2

- Fuentes del Derecho Mercantil

2.1 Concepto y Definición Legal de las Fuentes del Derecho

2.2 Fuentes de Derecho Mercantil

2.3 Jerarquía de las Leyes Mercantiles

UNIDAD 2. FUENTES DEL DERECHO MERCANTIL.

1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN LEGAL DE LAS FUENTES DEL DERECHO

Fuentes del derecho, en general, son, dice Bobbio, "aquellos hechos o aquellos actos de los que el ordenamiento jurídico hace depender la producción de normas jurídicas"; pero no sólo son los "procesos de creación de las norma jurídicas", sino también los "factores y elementos que determinan su contenido (García Máynez). Aquéllos, constituyen las llamadas fuentes formales; éstos, la fuentes reales o materiales. Deben considerarse, además, las fuentes históricas constituidas por los medios materiales en que se manifiesta eternamente la norma jurídica.

- Fuentes formales son la legislación y la costumbre (usos normativos).
- Fuentes reales, la jurisprudencia, la tradición, los principios generales de derecho, las nuevas necesidades económicas y sociales, la utilidad social y la conveniencia política o económica de la norma o del principio, las condiciones generales de los contratos; las reglas del derecho comercial internacional.
- Fuentes históricas son los códigos y las leyes encuadradas, los diarios y periódicos oficiales, los documentos, (como las exposiciones de motivos o las discusiones de las leyes en el Congreso), las inscripciones en registros, los repertorios de jurisprudencia. interpretación, ya sea en virtud de principios establecidos en la ley misma (vgr. la analogía a la que alude la fr. XXIV del art. 75 Código de Comercio.);

Algunos consideran que la interpretación es, propiamente, una nueva fuente de derecho, o por aplicación de aquellos principios generales de derecho cuyo contenido sea también interpretativo (e.g. el principio de que la ley especial prevalece sobre la ley general; o el principio general de la responsabilidad por culpa;¹⁴ o el de que no está permitida la aplicación analógica y extensiva de normas penales y excepcionales). A ambos supuestos se refiere el último párrafo del art. 14 constitucional, que establece que las sentencias civiles deberán ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

2.- FUENTES DE DERECHO MERCANTIL

Siguiendo a Moto Salazar podemos aplicar el concepto de fuentes de derecho general al específico que es el mercantil, el cual se define como "las diversas formas que en su desarrollo adopta esta rama de la ciencia jurídica y a las cuales hay que acudir para conocerla y aplicarla."

3.- JERARQUÍA DE LAS LEYES MERCANTILES.

A) En General

- Constitución⁴.

Al respecto podemos citar la fracción X del artículo 73 de nuestra Carta Magna:

“El Congreso tiene facultad:..X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, **comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.”**

- Código de Comercio. Ley Mercantil por excelencia.

Este Código es el ordenamiento básico en materia mercantil. Su artículo 1º dispone:

“Los actos comerciales sólo se regirán por lo dispuesto en este Código y las demás leyes mercantiles aplicables.”

- Tratados y Convenios Internacionales sobre la materia y Leyes Orgánicas.

De conformidad con el artículo 133 de nuestra Constitución, éstas tienen un carácter preponderante.

- Leyes Federales Especiales.

Encontramos una diversas de leyes federales especiales, por ejemplo:

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,
- Ley General de Sociedades Mercantiles,
- Ley de Concursos Mercantiles
- Ley General de Instituciones de Seguros,
- Ley sobre el Contrato del Seguro
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas,
- Ley del Mercado de Valores, etc.

⁴ Otras disposiciones constitucionales que fundamentan el Derecho Mercantil son: Artículo 5º, 27 fracción IV, 28 fracción 1-3, 28 párrafos 6y7, 28 párrafo 8 y 9, 89 fracción XIII, 73 fracción IX, el ya citado X, XXIX puntos 1y 3 y XXIX-F.

Como comentario podremos distinguir que existe una constante descodificación. Así las cosas hoy tenemos una diversidad de leyes especializadas en regular determinadas actividades mercantiles, las cuales antes se ubicaban en el propio Código de Comercio.

NOTA. Algunas de estas Leyes especializadas contienen su propia jerarquía, la cual no siempre es similar a la contemplada en el Código de Comercio, por lo cual deberá tomarse en cuenta éstas para el caso concreto que se analice y por ello al final de este apartado analizamos un ejemplo.

- Ley Civil. (aplicación supletoria) Tanto el Código de Comercio como diversas Leyes Federales Especiales mencionan que a falta de disposición será aplicable el Código Civil Federal.
- Jurisprudencia Mercantil
- Costumbres y usos mercantiles.
- Principios Generales del Derecho.

B) EN PARTICULAR.

Como mencionamos anteriormente en una breve nota, diversas leyes mercantiles especializadas tienen su propia jerarquía, así por ejemplo la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 2° estipula:

“Los actos y las operaciones a que se refiere el artículo anterior, se rigen:
I.- Por lo dispuesto en esta ley, y en las demás leyes especiales relativas; en su defecto,
II.- Por la Legislación Mercantil general; en su defecto,
III.- Por los usos bancarios y mercantiles y, en defecto de éstos,
IV.- Por el Derecho Común, declarándose aplicable en toda la República, para los fines de esta ley, el Código Civil del Distrito Federal.”

Respecto al citado artículo no se puede olvidar que por encima de la Ley especial se encuentra la Constitución, las leyes orgánicas y los tratados internacionales.

De la jerarquía anterior podemos mencionar diversos conceptos:

- Ley Mercantil
- Jurisprudencia Mercantil
- Costumbre y Uso Mercantiles
- Doctrina Mercantil